

Conflictos en entornos escolares: de lo punitivo a lo restaurativo

Conflicts in school settings: from punitive to restorative

Recibido: 18-09-2023 | Aceptado: 18-12-2023

Egla Cornelio Landero*

*<https://orcid.org/0000-0003-4801-3735>
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

Resumen

Las diversas situaciones que se presentan en el ámbito escolar han sido objeto de reflexiones pedagógicas, sin embargo, no ha sido posible llegar a anclar un método o modelo desde la pedagogía que penetre de manera efectiva en los centros escolares para abordar aquellas situaciones que se convierten en conflictos, violencias, agresiones, ofensas. Los procesos punitivos no han dado resultados, de ahí, que desde la visión de la justicia como aspiración natural humana se vislumbra la justicia restaurativa a través de diversos procesos o prácticas restaurativas como la mediación escolar, los círculos escolares, la asamblea escolar que le permite a la comunidad escolar comunicarse mediante el diálogo explorando la comunicación efectiva, escucharse, crear consensos, transformar los conflictos.

El enfoque restaurativo coadyuva a la participación colaborativa y comunitaria donde los ofensores, la víctima u ofendido y la comunidad escolar pueden construir comunicación de responsabilidad, respeto y confianza, lo que propicia desde la escuela seres humanos que aprenden a vivir en comunidad. La justicia fortalece el campo del equilibrio de los intereses de todas las partes, les permite transitar hacia la cultura de la paz.

Palabras clave: *prácticas restaurativas, conflictos, educación, cultura de paz.*

Cómo citar

Cornelio Landero, E. Conflictos en entornos escolares: de lo punitivo a lo restaurativo. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 4(6). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/78>

Abstract

The various situations that arise in the school environment have been the subject of pedagogical reflections, however, it has not been possible to anchor a method or model from pedagogy that effectively penetrates schools to address those situations that they become conflicts, violence, aggressions, offenses. The punitive processes have not given results, hence, from the vision of justice as a natural human aspiration, restorative justice is glimpsed through various processes or restorative practices such as school mediation, school circles, school assembly allows the school community to communicate through dialogue exploring effective communication, listening to each other, creating consensus, transforming conflicts.

The restorative approach contributes to collaborative and community participation where the offenders, the victim or offended, and the school community can build communication of responsibility, respect, and trust, which promotes human beings who learn to live in community from the school. Justice strengthens the field of balancing the interests of all parties, allowing them to move towards a culture of peace.

Keywords: *restorative practices, conflicts, education, culture of peace.*

1. INTRODUCCIÓN

Justicia creativa, se fundamenta en la idea de que existen diversas formas de abordar los conflictos, que permita una participación activa de las personas afectadas por el delito en busca de soluciones creativas e innovadoras en la resolución de conflictos.

Los conflictos en entornos escolares todos los días son noticia en los medios de comunicación y en las conversaciones de los centros educativos, las causas generadoras son diversas, los conflictos también son multifactoriales, por ello, existe la percepción que han aumentado en los centros educativos, como por ejemplo las peleas, el *bullying*, las agresiones verbales, entre otros.

Los conflictos son insatisfacciones de los seres humanos, en cuanto sus necesidades,

deseos, aspiraciones, valores, objetivos, creencias, percepciones, derechos. Por tanto, las instituciones educativas están propensas a que detonen conflictos, ya que en ella convergen la comunidad educativa que se conforma de alumnado, profesores, las madres, los padres de familias, los tutores y las autoridades educativas.

Los conflictos en las escuelas, en su entorno y en el aula nunca se han resuelto solos, por la tradición de autoridad y poder, el castigo y la sanción siempre han acompañado “la solución de los conflictos en entornos escolares”. Los tiempos y los factores exógenos y endógenos en los que se desenvuelven las personas de la comunidad educativa, ahora nos hace repensar y replantear las formas y los medios para intervenir, transformar y resolver conflictos de los entornos escolares que detonan en el aula o en los patios de la escuela.

La reflexión de los conflictos que detonan en las escuelas, en las aulas escolares o en los patios o banquetas de las escuelas, nos lleva a reconectar la idea de justicia. Por lo general cuando sucede el conflicto el castigo recae sobre el presunto agresor, donde la autoridad educativa u organización escolar notifica la conducta al padre o tutor, lo sanciona con una suspensión de clases sin escuchar el ¿qué sucedió? O cuando muchas ocasiones el mismo profesor en el aula toma resolución del conflicto imponiendo castigo, ya sea aislando al estudiante de sus demás compañeros, privándolo de su receso escolar, o imponiéndole más tareas. En ocasiones, por la gravedad del hecho la sanción implica expulsar totalmente al estudiante del colegio. Pero la conducta de violencia queda latente entre los involucrados en el conflicto, porque ellos no tienen el momento para enfrentar sus responsabilidades.

La justicia restaurativa es el brazo extendido de la justicia que ha cobrado vigencia en diversos ámbitos de la vida cotidiana para abordar los conflictos de forma dialogada y de manera pacífica, esto es, llegar a acuerdos que les permita estar en paz. Ante los múltiples hechos que se presentan en las escuelas de todos los niveles y tipos de educación, ha sido necesario la implementación de estas prácticas de solución pacífica de conflictos; durante mucho tiempo hemos visto en los colegios “reglamentos escolares”, en ellos mayormente se plasman reglas de castigo y orden haciendo patente lo punitivo, perdiendo de vista que el castigo no transforma el conflicto, sino que lo hace más manifiesto entre los mismos miembros de los colegios. En cambio, la práctica de formas

no punitivas alienta a los involucrados en diferencias o conflictos en el entorno escolar a que logren consensos o transformen los problemas.

El término justicia restaurativa se consolidó en la justicia penal, un modelo anglosajón que no es propiamente la justicia de los jueces, sino, los intereses y necesidades de los involucrados en una situación, “la justicia restaurativa busca aportar una visión más equilibrada a nuestra experiencia de justicia” (Zehr, 2010, p. 17).

Este manuscrito tiene como objetivo reflexionar acerca de los enfoques restaurativos que se deben practicar en el ámbito escolar para abordar la violencia, las ofensas, las agresiones, hostigamiento escolar (*bullying*) problemas y conflictos que se suscitan en las escuelas, que afectan no solo a la comunidad escolar, sino a la sociedad misma en México. En ese sentido, la pregunta que soporta este trabajo es ¿Cuáles procesos restaurativos deben estarse practicando en los centros escolares para abordar conflictos mediante la escucha activa, que no sean propiamente los punitivos?

Con un marco teórico, del derecho a la educación en entornos de paz, los conflictos o hechos que se suscitan en la interacción de los estudiantes en las escuelas, la justicia y prácticas restaurativas. Para cambiar el rumbo de acontecimientos cada vez más violentos y dolorosos para la misma comunidad escolar y la sociedad, requerimos involucrar más lo afectivo y personal, dejar lo punitivo como la última *ratio* e ir a la escucha activa, al diálogo efectivo mediante la participación

activa y responsable de todos los miembros de la comunidad escolar.

La doctrina ha documentado que los procesos restaurativos han mostrado éxitos porque se basan en atender a todos los involucrados en el conflicto, esto es, al agresor o victimario, la víctima u ofendido y la comunidad, Howard Zehr refiere que “la justicia restaurativa busca el equilibrio entre los intereses de todas las partes” (2010, p. 40). La escuela siempre será un centro comunitario de aprendizaje para la educación; si se inicia desde la educación básica el cambio de paradigma de transformar el castigo por la responsabilidad mediante procesos participativos, se puede estar pensando en mejores convivencias escolares porque “lo restaurativo implica considerar que las decisiones están mejor tomadas y los conflictos mejor resueltos por quienes están directamente involucrados” (Costello y otros, 2011a, p. 8).

En México, la Secretaría de Educación Pública trabaja con diversas estrategias para fortalecer mecanismos que lleven a enfrentar los hechos de violencias escolares o que se detonan en las escuelas, como el Programa Nacional de Convivencia Escolar, que proporciona a los docentes y autoridades educativas materiales impresos y audiovisuales en educación básica desde preescolar hasta secundaria, cuyo objetivo es concebir a una escuela libre de acoso, de violencia y la comunidad educativa y su cultura de paz (SEP, 2017).

La violencia es el origen de los conflictos, y esta tiene diversas raíces o manifestacio-

nes, refiere Trucco que la violencia “puede ser comprendida como un fenómeno multidimensional dado que se manifiesta en diversos ámbitos, de distintas formas y tiene diferentes consecuencias” (2017, p. 15). Nelson Mandela dijo que muchas personas que están acostumbradas a vivir a diario en la violencia llegan a concebir que es algo consustancial a la condición humana, pero no es así. Dice que es posible prevenirla, así como reorientarla por completo en la cultura en las que impera (OMS, 2002). También refiere el mismo informe que la violencia es un azote ubicuo que desgarró el tejido comunitario y amenaza la vida, la salud y la felicidad de todos nosotros.

A propósito de los efectos que causa la violencia la Organización Mundial de la Salud la define como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002).

A su vez del mismo estudio de salud se aprecia una división en tres grandes categorías según el autor del acto violento: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva.

Para el caso de la violencia que se genera en las escuelas es identificada como la violencia interpersonal, que refleja la violencia comunitaria. Ahora bien, la violencia colecti-

va tiene también en cuenta la naturaleza de los actos violentos, que pueden ser físicos, sexuales o psíquicos, o basados en las privaciones o el abandono, así como la importancia del entorno en el que se producen, la relación entre el autor y la víctima y, en el caso de la violencia colectiva, sus posibles motivos, por ello, es importante una gestión del conflicto más cara a cara, porque si la violencia es la base del conflicto solo enfrentando al agresor desde la responsabilidad y no solamente con el castigo, se puede llegar a cambiar el estado de realidad social.

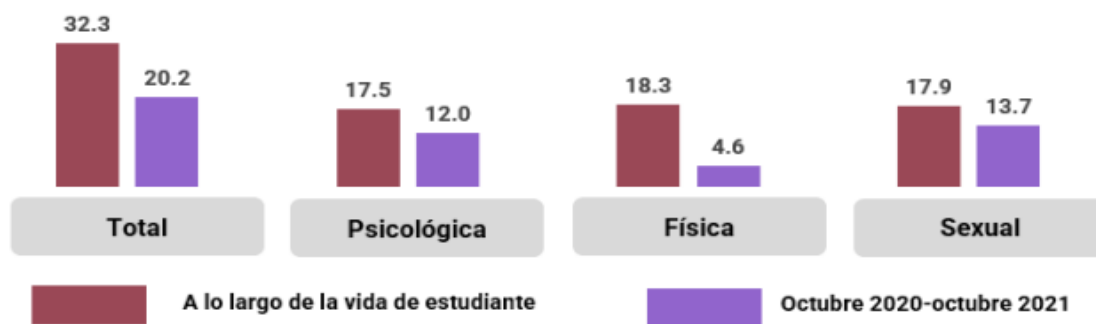
En ese contexto de la violencia en específico de lo que interesa en estas reflexiones, la violencia escolar ha sido descrita con relación a la que se ejerce contra niños, niñas y jóvenes y su impacto en el proceso de aprendizaje se centran en la violencia interpersonal y colectiva, ya sea en su forma directa,

estructural o cultural/simbólica, el fenómeno de acoso escolar o bullying.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se ha referido a la Violencia Escolar (VE) y el acoso escolar como los hechos de la violencia física, psicológica y sexual, que ocurre dentro o alrededor de ambientes educativos (Fry y otros, 2021).

La educación es un derecho fundamental que se basa en la dignidad de la persona, por tanto, el ámbito escolar es el espacio donde se accede a derechos universales como la educación, el derecho a vivir en condiciones de bienestar y el derecho a un desarrollo integral. La información estadística refleja cómo la violencia afecta derechos de las personas y se obstaculiza su desarrollo y su autonomía personal.

Gráfica 1. Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el ámbito escolar por tipo de violencia, según periodo de referencia (porcentaje)



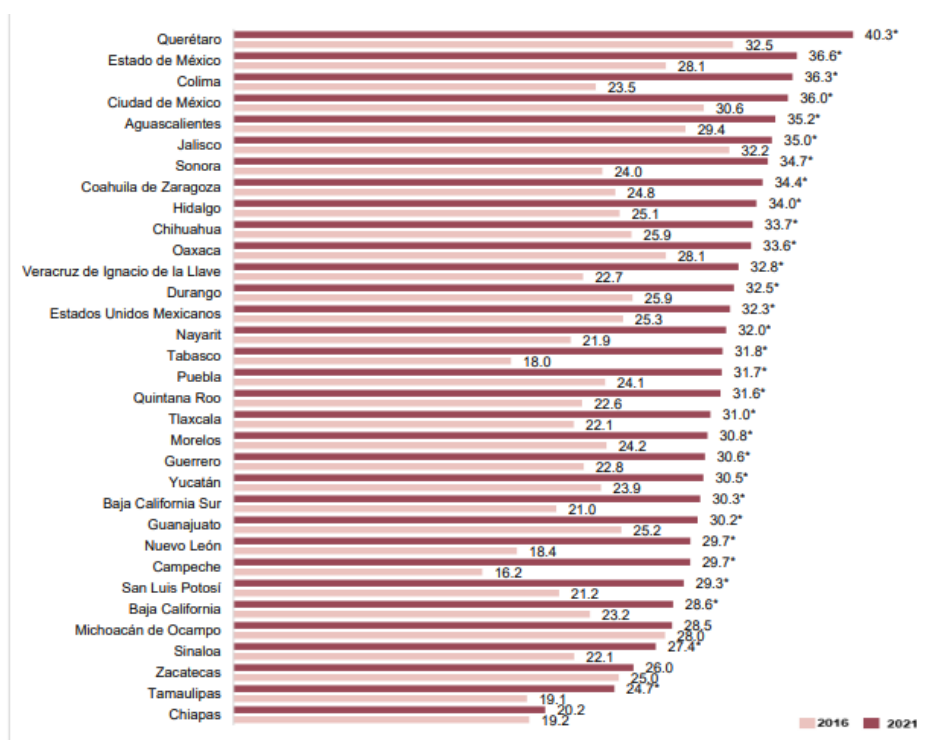
Nota: Datos de (INEGI, 2021, p. 38).

Esta violencia puede ejercerse por las personas que tienen un vínculo docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. La ENDIREH 2021 muestra que, de las mujeres de 15 años y

más que han asistido a la escuela, 32.3 % experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida como estudiante, en tanto que 20.2 % experimentó violencia de octubre de 2020 a octubre de 2021. La violencia física

(18.3 %) fue la de mayor prevalencia a lo largo de la vida escolar, en tanto que la violencia sexual (13.7 %) fue la más experimentada en los últimos 12 meses.

Gráfica 2. Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el ámbito escolar a lo largo de la vida escolar, según año de la encuesta (porcentaje)



Nota: (INEGI, 2022, p. 6)

La prevalencia de violencia a lo largo de la vida en el ámbito escolar asciende a 32.3 %, siete puntos porcentuales por encima de lo registrado en 2016 (25.3 %). Por entidad federativa, Querétaro (40.3 %), estado de México (36.6 %) y Colima (36.3 %) presentan las prevalencias más altas. Por otro lado, Zacatecas (26.0 %), Tamaulipas (24.7 %) y Chiapas (20.2 %) registraron la menor prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida escolar. Hay entidades que sobresalen por el aumento en la prevalencia entre 2016 y 2021, como Tabasco (con

un incremento de 13.8 puntos porcentuales), Campeche (13.5 puntos porcentuales) y Colima (12.8 puntos porcentuales).

En México, como en promedio en los países OCDE, el 23% de los estudiantes informaron haber sufrido acoso escolar (*bullying*) al menos algunas veces al mes. Sin embargo, el 86% de los estudiantes en México estuvo de acuerdo o muy de acuerdo con que es bueno ayudar a los estudiantes que no pueden defenderse (OCDE,2018).

Por lo tanto, frente a la diversidad de hechos o eventos que se suscitan vinculados a la violencia escolar, deben estarse implementando los procesos o prácticas restaurativos empleando la escucha activa como una competencia socioemocional como sostiene Enrique Chaux (2008) para fomentar los centros escolares pacíficos y de sana convivencia.

Con los enfoques restaurativos la comunidad gana, porque frente al individualismo donde cada persona solo concibe su medio de protección, cuando la comunidad se comunica, dialoga, se escucha de forma efectiva y empática, la escuela se puede convertir en espacios de convivencia y fomento de la cultura de paz.

La metodología empleada en este trabajo es de corte cualitativa con el método analítico-sintético mediante el análisis de contenido de teorías, doctrinas y explorando el estado del arte relacionado con los conflictos en entorno escolar y los procesos restaurativos, para la aportación de nuevo conocimiento. La técnica es documental analizando manuales, teorías, procesos y casos de éxitos, identificando los eventos y sus procesos. Se desarrolla en primer orden justificando lo restaurativo desde la óptica de la justicia restaurativa; en segundo orden, la definición y descripción de cada proceso restaurativo escolar incluida en la formación docente; de forma consecutiva focaliza la escucha activa como competencia socioemocional articulada con derechos humanos y la cultura de paz; por último se plantean las conclusiones, como aportación para el abordaje de la violencia y conflictos escolares que

son propiamente las prácticas restaurativas desde una ventana social.

2. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS ESCOLARES EN PILARES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Las prácticas restaurativas en ámbito educativo son producto del abanico de métodos que permite la justicia restaurativa, cuyo movimiento que ha crecido en diversos espacios de la comunidad mundial, su origen no es específico, sin embargo, en la doctrina hay cierto consenso en ubicarla en el sistema anglosajón de la justicia, para abordar conflictos de la disciplina penal. Países como Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos y también en comunidades andinas se identifica como el primer intento moderno de mediación el efectuado en Ontario, Canadá, en 1974, por el oficial Mark Yantzi; este frustrado con el usual proceso para tratar a los delincuentes, decide innovar y pide a la judicatura que autorice a mediar entre dos delincuentes y las víctimas (Zehr, 2010).

Los cambios y transformaciones de la sociedad han dado pauta a cambios de paradigmas en los mecanismos para abordar los conflictos, en México la Ley Fundamental desde el año 2008, refundó el derecho de acceso a la justicia en su artículo 17, legitimando los mecanismos como la mediación y otros mecanismos para resolver controversias. En el ámbito educativo es una base de acuerdo con el artículo 3° de la Constitución la paz y la justicia, para el desarrollo armónico de la persona, el bienestar y la democracia como sistema de vida.

Así, pues, mediante el método analítico y la exegética se puede afirmar que las autoridades educativas en los planes y programas de estudio deben promover la cultura de la legalidad, de la no discriminación, de la paz y la no violencia y el conocimiento de los derechos humanos para exaltar la dignidad de la persona como un valor mayor (LGE, 2019). La paz es un criterio orientador de la educación, para que eso suceda todas las autoridades educativas deben trabajar en el fin que es formar a los educandos en el respeto, la tolerancia, los valores, favorecer el dialogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias (LGE, 2019).

Esto es trazar la educación con una mirada horizontal y no la mirada vertical con la que se ha impulsado, donde prevalece la competencia refiere John Paul Lederach:

...el espíritu de competencia en la enseñanza cumple otra faceta para el orden social en general: elimina y clasifica a los estudiantes...Nuestra sociedad, además de ser competitiva y clasista, suele funcionar según un modelo vertical: las órdenes, la visión y el "proyecto" vienen de arriba; el cumplimiento, la obediencia y el trabajo vienen de abajo. Esta característica de lo vertical está claramente reflejada en la educación como la institución (Lederach, 2000, p. 48).

En efecto, si la educación es un derecho universal basada en la dignidad del estudiante

con enfoque en derechos humanos, las autoridades educativas deben estar impulsando mecanismos para la paz y la no violencia, promover la sana convivencia. Los castigos son acciones verticales que en nada promueven la comunidad y la solidaridad.

La inminente escalada de los conflictos en entornos escolares refleja la imperiosa necesidad de incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos; además, como prevé el artículo 74 de la Ley General de Educación (2019):

...realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar (art. 74).

Los conflictos que se detonan en el ámbito escolar surgen mayormente de la interacción de los miembros de la comunidad, ya sea por poder, por las propias relaciones simétricas o asimétricas, por el rendimiento escolar, intrapersonales o por el mismo entorno social. La doctrina según Howard Zehr refiere que la justicia restaurativa está construida sobre tres elementos sencillos o pilares a saber que son:

...los daños y las necesidades asociadas a ellos (primeramente, de las víctimas, pero también de las comunidades y los ofensores); las obligaciones que

conlleva este daño, así como las que le dieron origen (obligaciones de los ofensores y también de las comunidades); y la participación de todas aquellas personas que tengan un interés legítimo en la ofensa y su reparación (víctimas, ofensores y otros miembros de la comunidad) (2018, p.3).

Esto es, debemos tener en cuenta tres pilares 1) atender las necesidades y los daños de la comunidad escolar; 2) Identificar las obligaciones del ofensor y de la comunidad escolar, y 3) Hacer partícipe a los ofensores, ofendidos y a integrantes de la comunidad que tenga un interés legítimo en la reparación de la ofensa.

En ese contexto, para que las niñas, niños y adolescentes encuentren garantizado su derecho a la vida, a la paz, a la educación, a la supervivencia y al desarrollo (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 2014) y disfruten de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y a que se les garantice su desarrollo integral, con una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, se requiere de mecanismos pacíficos donde los mismos estudiantes participen activamente y sean partes de los acuerdos de solución de las situaciones en las que se involucran. Porque la educación tiene la finalidad de contribuir a desarrollar en las personas aquellas capacidades que se consideran necesarias para desenvolverse como ciudadanos con plenos derechos y deberes en la sociedad donde vive (Tuvilla, 2004).

Por lo tanto, para transitar de lo punitivo a lo restaurativo implica un cambio de reglas institucionales, formalistas procedimentales que, en vez de fomentar la convivencia armónica, excluye el diálogo y alienta la división en la comunidad escolar y fortalece la violencia. Las aportaciones que propone la justicia restaurativa a través de sus procesos permiten que se cambien los reglamentos escolares punitivos por normas de convivencia escolar que surjan del acuerdo, la discusión y el debate de la misma comunidad que se comprometa a cumplirlas.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como norma imperativa refiere que las autoridades deben: Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país (2014, Art. 57).

Al mismo tiempo, dispone la elaboración de protocolos de actuación para atender el acoso o la violencia escolar tanto para el personal como para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

La cultura de la paz tiene un largo recorrido en la cultura como en la educación, pues, ambas trascienden al desarrollo y para toda la vida del ser humano, por eso la ONU en 1999, refiere que “los niños desde su primera infancia deben reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos

por medios pacíficos” (Cornelio, 2019). De tal manera que cambiar la formas de resolver los conflictos en los centros escolares de lo punitivo a lo restaurativo, conlleva al fomento de la educación de calidad, ya que también forma al ser humano en la educación horizontal y la dota de los medios para resolver conflictos con esa mirada horizontal.

2.1. PROCESOS RESTAURATIVOS ESCOLARES

El proceso es un conjunto de pasos que las personas involucradas en una situación en el entorno escolar de manera voluntaria, participa y toma decisiones que la lleva a encontrar la solución pacífica al conflicto. La doctrina sostiene que estas estrategias de participación tienen implicaciones prácticas para educar a los jóvenes para que tomen responsabilidad dentro y fuera de las escuelas (Costello y otros, 2011a).

Las prácticas restaurativas como son procesos de comunicación efectiva, afectiva y diálogo franco, mejoran las relaciones, los comportamientos entre los miembros de la comunidad escolar, tanto entre los que pertenecen a la institución escolar (directivos, docentes, personal de apoyo a la educación,) como a los estudiantes con sus profesores y con sus mismos compañeros, así como con sus propios padres o tutores, sin perder de vista que los padres, las madres de familia son sujetos activos en las relaciones escolares y por ello, cuando se suscitan los conflictos en el entorno escolar se vuelven sujetos directos o indirectos en la solución de los mismos.

Para entender los procesos restaurativos es menester tener presente que se rige por cinco principios clave:

1. Centrarse en los daños y en las consiguientes necesidades de las víctimas, pero también de las comunidades y de los ofensores.
2. Atender las obligaciones que estos daños conllevan, tanto para los ofensores como para las comunidades y la sociedad.
3. Usar procesos incluyentes y colaborativos.
4. Involucrar a todos aquellos que tengan un interés legítimo en la situación, lo que incluye a las víctimas, los ofensores, otros miembros de la comunidad y a la sociedad en general.
5. Procurar enmendar el mal causado (Zehr, 2010, pp. 40-41).

Los principios sirven como criterio orientador para que las personas que llevan a cabo la instrumentación del proceso restaurativo los tenga presente, de manera que, los involucrados en el conflicto con libertad y confianza colaboren para restaurar el daño causado.

Mayormente, en las prácticas restaurativas en las escuelas o en el aula los profesores están utilizando la mediación escolar, como un mecanismo donde se escuchan los involucrados en la situación, con técnicas de comunicación obtienen posibles acuerdos, pero muchas veces, como la solución la toma el profesor o el director o directora de la escuela, la restauración queda como impositiva, pues, falta un mecanismo de seguimiento para saber cómo se restableció la convivencia escolar.

En la práctica de lo restaurativo hay experiencia que mediante la escucha activa los estudiantes son propicios a cambiar sus conductas; por ejemplo, en prácticas restaurativas informales como: 1) las declaraciones afectivas, que pueden usarse para reconocer el éxito, el buen trabajo, la colaboración o cualquier comportamiento deseable; 2) Pequeñas reuniones espontáneas, sirve para esclarecer puntos de vistas, encarar el problema antes de que escale; 3) Los círculos, es un símbolo de comunidad, puede elegirse para el inicio de ciclo escolar, para fijar normas en el aula, círculo para terminar la clase, para metas académicas, problemas de comportamiento. El enfoque de la responsabilidad para sensibilizar acerca las limitaciones y las consecuencias negativas del castigo.

Estas prácticas restaurativas escolares tienen éxito porque se visibiliza a los involucrados en la agresión, no hay un tercero que resuelva por ellos, la autocomposición es una de sus características. La ventana de la disciplina social como premisa básica muestra que las personas (estudiantes, docentes y personal de apoyo a la educación) se sienten reconocidos y es más probable que hagan cambios en ellos mismos, cuando las personas en posición de autoridad (docentes, personal y autoridad educativa) hacen cosas con ellos, en lugar de hacer cosas contra ellos o para ellos (Costello y otros, 2011b).

El cómo si cambiar lo punitivo por lo restaurativo se equilibra con las preguntas, éstas sirven para aclarar situaciones de forma natural y circular, la teórica que se encuen-

tra creada por los expertos en esta disciplina como Bob Castello, Joshua Wachtel y Ted Wachtel comparten preguntas básicas para responder a los problemas de comportamiento, estas son: *¿Qué sucedió?, ¿En qué estabas pensando en ese momento?, ¿En qué has pensado desde entonces?, ¿Quiénes han sido afectados por lo que has hecho? ¿De qué manera?, ¿Qué piensas que debes hacer para corregir las cosas?* Esta batería de preguntas sus creadores las conectan con otras que buscan ayudar a alguien que ha sido lastimado o afectado por las acciones de otra persona, estas son: *¿Qué fue lo que pensaste al ver lo que pasó?, ¿Qué impacto ha tenido este incidente para ti y para otras personas?, ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?, ¿Qué piensas que debe suceder para corregir las cosas?* (2011, p. 12).

Es interesante mirar a los estudiantes o a sus tutores y docentes, cuando con preguntas van esclareciendo las situaciones, escuchar cómo sus acciones afectan a otros y de manera natural asumen sus propias responsabilidades, al mismo tiempo que van mostrando el camino para encontrar solución al conflicto. Las preguntas inquisitorias generalmente, no tienen cabida en lo restaurativo, porque esos tipos de preguntas incomodan y las personas se ponen a la defensiva por el juicio.

2.2. LA ESCUCHA ACTIVA

La comunicación es el medio fundamental para mantener las relaciones apropiadas en cualquier comunidad. Habermas en su teoría de la acción comunicativa refiere que ésta es “la interacción de al menos

dos sujetos capaces de lenguaje y de acción que (ya sea con medios verbales o con medios extraverbales) entablan una relación interpersonal” (2010, p. 118). Esto sin duda nos traslada a la negociación y al consenso.

En los procesos o prácticas restaurativas escolares que nacen de la participación activa de los involucrados en las situaciones que se detonan en los entornos de los planteles de educación, ya sea en el aula, en los patios, en los pasillos o las mismas banquetas de las escuelas, lo primero que se elige es la comunicación; así, pues, la teoría de la acción comunicativa de Habermas expresa que los procesos de entendimiento tienen como meta un acuerdo, un acuerdo alcanzado comunicativamente es racional y no se logra bajo actos impuestos.

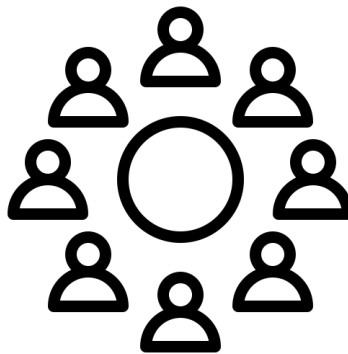
La escucha activa que se necesita en estos procesos restaurativos es una construcción de la realidad social, que requiere de la planeación con las personas y con el tiempo, el tiempo es la vida misma, si nos preguntamos cuánto tiempo le dedicamos a escuchar a las personas miembros de la comunidad escolar, la respuesta posiblemente digamos poco, porque mayormente le dedicamos a impartir las asignaturas, a calificar tareas y a planear según la educación, pero y el ser humano, con emociones, sentimientos, aspiraciones, deseos ¿Dónde queda?

Aquí una definición citada por Vallejo y Gestoso de Van-Der Hofandt (1991) este autor define la escucha activa diciendo que es:

El esfuerzo físico y mental de querer captar con atención la totalidad del mensaje que se emite, tratando de interpretar el significado correcto del mismo, a través del comunicado verbal y no verbal que realiza el emisor e indicándole mediante la retroalimentación lo que creemos que hemos entendido (2010, p. 103).

La referencia que antecede explica que escuchar activamente implica atención completa física y mental, interpretar significado de las expresiones tanto verbal como no verbal, al tiempo que debe haber retroalimentación, evitar evaluaciones anticipadas, demostrar empatía, formular preguntas oportunas reflexivas, observar el lenguaje no verbal, parafraseo al emisor para mostrar que hemos estado conectados con sus narrativas o comunicación.

Las prácticas restaurativas, como se referenció en párrafos que anteceden son procesos donde están presente los involucrados, necesariamente deben surgir de la invitación al diálogo como las Declaraciones Afectivas, las pequeñas reuniones espontáneas o informales, los círculos, las juntas escolares. Todas están centradas en la comunicación, la escucha activa, el diálogo efectivo, les da a las personas la oportunidad de hablar y escucharse unos a los otros en una atmósfera de seguridad, decoro e igualdad.

Figura 1. Comunidad escolar

Nota: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

Reflexionar sobre la paz en los entornos escolares representa mucho, el fenómeno es visible, el conflicto está siempre latente como en todas las organizaciones, a final de cuentas las escuelas reciben niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que llevan en sus mochilas historias propias e historias de sus entornos de familias y de su sociedad.

Los centros escolares representan a los estudiantes los espacios comunitarios de aprendizaje, así como los lugares con los que inician su interacción individual y convivencia colectiva en donde ellos con sus profesores deben desarrollar habilidades para resolver conflictos cotidianos, por lo tanto, si en su educación reciben las herramientas para resolver conflictos de forma pacífica, están asegurando sus pasos para ser los ciudadanos responsables en sus vidas como con la sociedad.

Restaurar lo alterado, lo lesionado no es fácil, pero sí es necesario. Practicar vías o mecanismos para restaurar que le permita

al ser humano encontrar justicia en el entorno donde debe estar para integrar su educación debe ser una preocupación y una ocupación, pues, con ello no se estará más proclive a la guerra sino a la paz.

Involucrar a los actores de la comunidad escolar en la intervención, solución o transformación de los conflictos en el aula, en la escuela o en sus entornos dice mucho. La justicia restaurativa es una forma de trabajar con el civismo, la responsabilidad, el compromiso, los consensos y los acuerdos. Mirarse cara a cara, escucharse, restablecer la confianza, visibilizar los valores cobra la vigencia de la dignidad como el corazón de los derechos humanos.

Finalmente, una pregunta, un diálogo informal o un círculo nos hace escalar de lo punitivo en los centros escolares a lo restaurativo, y a las acciones paradigmáticas de las escuelas, para la convivencia, el desarrollo y bienestar de los estudiantes y de todos los sujetos de la comunidad escolar donde se puedan sentir felices y crecer en ambientes pacíficos.

4. TRABAJOS CITADOS

- Chaux, E. y otros. (2008). Aulas en paz: 2. Estrategias pedagógicas. *Revista Interamericana de Educación para la Democracia*, 1(2), 124-145.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023).
- Cornelio Landero, E. (2020). Bases fundamentales de la cultura de paz. *Eirene Estudios De Paz Y Conflictos*, 2(3), 9-25. <https://www.estudiosdepazyconflictos.com/index.php/eirene/article/view/63>
- Costello, B., Wachtel, J. y Wachtel, T. (2011a). *Manual de prácticas restaurativas*. IIRP.
- Costello, B., Wachtel, J. y Wachtel, T. (2011b). *Círculos restaurativos en los centros escolares*. IIRP.
- De Diego Vallejo, R. y Gestoso Guiller, C. (2010). *Mediación, proceso, tácticas y técnicas*. Pirámide.
- Fry, D., y otros. (2021). *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021: Una revisión sistemática*. UNICEF.
- Habermas, J. (2010). *Teoría de la acción comunicativa*. Trotta.
- Lederach, J.P. (2000). *El abecé de la paz y los conflictos. Educar para la paz*. Cataratas.
- OCDE. (2018). *Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, PISA 2018 - RESULTADOS*. https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
- Programa Nacional de Convivencia Escolar. (2017). <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso>.
- Trucco, D. (2017). *Las violencias en el espacio escolar*. CEPAL.
- Tuvilla, J. (2004). *Cultura de paz. Fundamentos y claves educativas*. Desclée.
- Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good books.

—

Egla Cornelio Landero

Doctora en Métodos de solución de Conflictos y Derechos Humanos, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, adscrita a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades. Integrante de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel SIN-I. Miembro del Sistema Estatal de Investigadores de Tabasco. Correo electrónico: liclandero@hotmail.com.